

según procediere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto.

Séptima.-Las vacantes se adjudicarán, en todo caso, a los peticionarios que reuniendo las condiciones y categorías requeridas tengan mejor puesto en el escalafón.

El ejercicio del derecho de opción que a los Fiscales de Distrito, integrados en la Carrera Fiscal, reconoce la disposición transitoria segunda del Estatuto Orgánico se acomodará a las siguientes reglas:

a) Se requerirá por medio de su Jefe respectivo a un número suficiente de los que pertenecían al Cuerpo de Fiscales de distrito a la entrada en vigor del Estatuto Orgánico por el orden que resulte de su escalafón, para que ejerciten la opción a desempeñar el mismo destino, renunciando a los efectos económicos del ascenso y a todo derecho ulterior de promoción a la segunda categoría.

b) La opción podrá ejercitarse dentro de los diez días siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado», y se formulará mediante instancia dirigida al Ministro de Justicia por conducto de su Jefe respectivo. Si se hubiese optado por la renuncia, al producirse su ascenso, a efectos de categoría personal y meramente honoríficos, no ocuparán vacante económica y continuarán desempeñando el mismo destino y función sin perjuicio de poder participar en concurso de traslado, dentro de las plazas correspondientes a los Abogados Fiscales, Grado de Ingreso, así como de ulterior derecho que pudiera corresponderle, a tenor de lo dispuesto en el último párrafo de la disposición transitoria segunda 2 del Estatuto Orgánico.

c) Los Abogados Fiscales de Ingreso que no formulen la solicitud en los plazos señalados, se entenderá que optan por el ascenso, sin que pueda admitirse renuncia a éste una vez producido.

d) Los Abogados Fiscales que habiendo sido requeridos para ejercitar la opción, ocupen en el escalafón un puesto posterior al último de los ascendidos a resultados del concurso, conservarán su derecho para el siguiente, a cuyo efecto serán nuevamente requeridos para que lo ejerciten.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 5 de marzo de 1985.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**4994** *ORDEN de 25 de marzo de 1985 por la que se nombra a don Joaquín Antonio Sánchez-Covisa Villa Secretario del Tribunal de oposiciones a ingreso en la Carrera Fiscal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la norma quinta de la Orden de 9 de julio de 1984 por la que se convocan

oposiciones libres para proveer 75 plazas de alumnos de la Escuela Judicial, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal, por la categoría de Abogado Fiscal, Grado de Ingreso.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones a don Joaquín Antonio Sánchez-Covisa Villa, Fiscal de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, en sustitución de don Antonio González-Cuellar García que fue nombrado para dicho cargo por Orden de 21 de febrero de 1985 y que por Real Decreto 366/1985, de 6 de marzo, ha sido declarado en situación de excedencia voluntaria en la Carrera Fiscal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 25 de marzo de 1985.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**4995** *RESOLUCION 361/90008/1985, de 12 de marzo, por la que se publican las relaciones de admitidos, admitidos condicionales y no admitidos a la XLV promoción de ingreso en la Academia General Militar.*

Artículo 1.º Finalizado el plazo de admisión de instancias, establecido en la Orden 361/90058/1985, de 20 de diciembre («Diario Oficial» número 297), de convocatoria de la XLV promoción para ingreso en la Academia General Militar, y de acuerdo con lo que determina el artículo 3.º de la citada Orden, examinada la documentación remitida por los aspirantes, se publican a continuación las relaciones de admitidos, admitidos condicionales y no admitidos a la misma.

Art. 2.º En la relación de admitidos condicionales y no admitidos se expresa el motivo de no admisión mediante referencia al apartado correspondiente de la Orden de convocatoria.

Art. 3.º Los Caballeros aspirantes admitidos y admitidos condicionales, de acuerdo con lo que establece el apartado 6.1.1 de la citada Orden, efectuarán su presentación en el Patio de Armas de la Academia General Militar para efectuar las pruebas, el día 7 de junio, a las ocho horas, provistos de los resultados de exploración y laboratorio obtenidos en los respectivos hospitales militares regionales.

Art. 4.º Las citadas relaciones se publican como anexo a esta Orden.

Madrid, 12 de marzo de 1985.-El General Jefe interino del MASPE, Ramón Valverde Martínez.